



GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)

INVESTIGACION ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA INVESTIGACION PRACTICADA A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACION , PROGRESO Y DESARROLLO DE HONDURAS (ACOPRODEH) POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REPARACION DE CARRETERAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CORAY; PROYECTO DE DONACION DE BOLSAS DE CEMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE PISOS SALUDABLES EN VIVIENDAS DE FAMILIAS CON SITUACION DE POBREZA EN LAS ZONAS RURALES DE LAS COMUNIDADES COMPRENDIDAS EN LOS MUNICIPIOS DE GOASCORAN Y LANGUE; PROYECTO DE DONACION DE BOLSAS DE CEMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE PISOS SALUDABLES EN VIVIENDAS DE FAMILIAS EN SITUACION DE POBREZA EN LAS ALDEAS SANTA CLARITA Y HORCONES DEL MUNICIPIO DE GOASCORAN, EL BARRIO NUEVO Y LA ALDEA EL PICACHO DEL MUNICIPIO DE LANGUE; PROYECTO DONACION DE BOLSAS DE CEMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE PISOS SALUDABLES EN VIVIENDAS DE FAMILIAS EN SITUACION DE POBREZA EN LAS COMUNIDADES DE BUENA FE, EL TABACAL Y EL VADO DEL MUNICIPIO DE NACAOME Y EL ESPINO, EL RODEO Y LAS MESAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CORAY, TODAS EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE.

INFORME

No 001-2023-DAFD-GAE-ACOPRODEH-D

PERÍODO COMPRENDIDO

**DEL 25 DE JUNIO DE 2012
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACION, PROGRESO Y DESARROLLO DE
HONDURAS (ACOPRODEH)

INVESTIGACION ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA INVESTIGACION PRACTICADA A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACION , PROGRESO Y DESARROLLO DE HONDURAS (ACOPRODEH) POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REPARACION DE CARRETERAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CORAY; PROYECTO DE DONACION DE BOLSAS DE CEMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE PISOS SALUDABLES EN VIVIENDAS DE FAMILIAS CON SITUACION DE POBREZA EN LAS ZONAS RURALES DE LAS COMUNIDADES COMPRENDIDAS EN LOS MUNICIPIOS DE GOASCORAN Y LANGUE; PROYECTO DE DONACION DE BOLSAS DE CEMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE PISOS SALUDABLES EN VIVIENDAS DE FAMILIAS EN SITUACION DE POBREZA EN LAS ALDEAS SANTA CLARITA Y HORCONES DEL MUNICIPIO DE GOASCORAN Y EL BARRIO NUEVO Y LA ALDEA EL PICACHO DEL MUNICIPIO DE LANGUE; PROYECTO DONACION DE BOLSAS DE CEMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE PISOS SALUDABLES EN VIVIENDAS DE FAMILIAS EN SITUACION DE POBREZA EN LAS COMUNIDADES DE BUENA FE, EL TABACAL Y EL VADO DEL MUNICIPIO DE NACAOME Y EL ESPINO, EL RODEO Y LAS MESAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CORAY, TODAS EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE.

INFORME

No 001-2023-DAFD-GAE- ACOPRODEH-D

PERÍODO COMPRENDIDO

DEL 25 DE JUNIO DE 2012
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

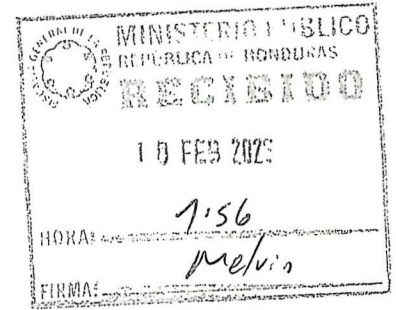
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)



002



OFICIO DE NOTIFICACIÓN



Tegucigalpa M.D.C. 17 de febrero de 2026

Oficio No.048-2026-SG-TSC

Abogado
Johel Antonio Zelaya Álvarez
Fiscal General de la Republica de Honduras
Ministerio Publico
Su Despacho

Estimado Abogado:

El Infrascrito Secretario General Adjunto del Tribunal Superior de Cuentas Notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe Especial Penal No.001-2023-DAFD-GAE-ACROPODEH-D Investigación Especial derivado de la investigación practicada a la Organización no Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Asociación para la Cooperación, Progreso y Desarrollo de Honduras (ACOPRODEH) por Fondos Provenientes del Fondo Departamental, para la ejecución de los Proyectos de Carreteras Terciarias Municipio de San Francisco de Coray; Proyecto de Donación de Bolsas de Cemento para el Mejoramiento de Pisos Saludables en Viviendas de Familias con situación de Pobreza en las Zonas Rurales de las Comunidades comprendidas en los Municipios de Goascoran y Langué; Proyecto de Donación de Bolsas de Cemento para el Mejoramiento de Pisos Saludables en Viviendas de Familia en Situación de Pobreza en las Aldeas Santa Clarita y Horcones del Municipio de Goascoran, El Barrio Nuevo y la Aldea El Picacho del Municipio de Langué; Proyecto de Donación de Bolsas de Cemento para el Mejoramiento de Pisos saludables en Viviendas de Familias en Situación de Pobreza en las Comunidades de Buena Fe, El Tabacal y el Vado del Municipio de Nacaome y el Espino, Rodeo y las Mesas del Municipio de San Francisco de Coray, todas en el Departamento de Valle, por el período comprendido del 25 de junio de 2012 al 31 de Diciembre de 2013.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.

~~ABG. OLIVER HOMERO FUNES ARRIAC~~

~~Secretario General Adjunto~~



ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACION, PROGRESO Y DESARROLLO DE
HONDURAS (ACOPRODEH)

CONTENIDO

PÁGINAS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1-3
D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	4
CAPÍTULO III	
DESCRIPCION DE LOS HECHOS	5-12
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	13-15
CAPÍTULO V	
RECOMENDACIÓN	16-17
ANEXOS	18-147



003



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA



A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente informe especial (penal) es producto de una investigación especial practicada a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Asociación para la Cooperación, Progreso y Desarrollo de Honduras (ACOPRODEH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4,5 numeral 8, 37, 41, 45,46, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 2, 6, 7, 8, 36 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan de Auditoría del año 2023 y de la Orden de Trabajo No 001-2023-GAE de fecha 15 de marzo de 2023.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la investigación fueron los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin.
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F01, contratos o convenios.
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos.
4. Determinar si la documentación presentada para la liquidación es suficiente, pertinente y competente y si la misma no presenta inconsistencias (errores, omisiones, manchones etc).
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial de la cual se deriva este informe, comprendería la revisión de las operaciones, registros, y la documentación soporte de los fondos asignados mediante ejecución presupuestaria a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Asociación para la Cooperación, Progreso y Desarrollo de Honduras (ACOPRODEH), los cuales presentaron la liquidación correspondiente, pero la información no es suficiente, pertinente y competente y si la misma presenta inconsistencias cubriendo el período comprendido del 25 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en la verificación de la realización de los: **Proyecto de Reparación de Carreteras Terciarias en el Municipio de San Francisco de Coray; Proyecto de Donación de Bolsas de Cemento Para el Mejoramiento de Pisos Saludables en Viviendas de Familias con Situación de Pobreza en las Zonas Rurales de las Comunidades Comprendidas en los Municipios de Goascorán y Langue; Proyecto de Donación de Bolsas de Cemento Para el Mejoramiento de Pisos Saludables en Viviendas de Familias en Situación de Pobreza en las Aldeas Santa Clarita y Horcones del Municipio de Goascorán y el Barrio Nuevo y la Aldea El Picacho del Municipio de Langue; Proyecto Donación de Bolsas de Cemento Para el Mejoramiento de Pisos Saludables en Viviendas de Familias en Situación de Pobreza en las Comunidades de Buena fe, El Tabacal y El Vado del Municipio de Nacaome y El Espino, El Rodeo y Las Mesas del Municipio de San Francisco de Coray, todas en el Departamento de Valle.** Fondos que fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas a la Asociación

de acuerdo a los Formularios de Ejecución de Gastos F-01 Nos. 06210 con valor de Quinientos mil Lempiras Exactos (Lps. 500,000.00), 03720 con valor de Ciento Ochenta y Siete Mil quinientos Lempiras Exactos (Lps. 187,500.00), 05062 con valor de Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 187,500.00), 08192 con valor de Trescientos Setenta y Cinco Mil Lempiras (375,000.00), respectivamente.

Ver Anexo No 2 (*Adjunto Formularios de Ejecución de Gastos*)

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

1)-. Los responsables de la ejecución de fondos o la Asociación para la Cooperación, Progreso y Desarrollo de Honduras (ACOPRODEH), presentaron la liquidación correspondiente, pero la información no es suficiente, pertinente y competente y la misma presenta inconsistencias en la respectiva documentación que ampara la transferencia realizado por la Secretaria de Finanzas, según Formularios de Ejecución de Gastos F-01 Nos. 06210 con valor de Quinientos mil Lempiras Exactos (Lps. 500,000.00), 03720 con valor de Ciento Ochenta y Siete Mil quinientos Lempiras Exactos (Lps. 187,500.00), 05062 con valor de Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 187,500.00), 08192 con valor de Trescientos Setenta y Cinco Mil Lempiras (375,000.00), respectivamente. Para un total de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,250,000.00)**

Ver Anexo No 2(*Adjunto Formularios de Ejecución de Gastos*)

- 1.1. Se efectuó la verificación mediante visita realizada a la dirección proporcionada por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), donde operaban las oficinas de la Asociación para la Cooperación, Progreso y Desarrollo de Honduras (ACOPRODEH), en la quinta avenida sur, casa No. 3334-N, Colonia Las Colinas de Tegucigalpa M. D. C., con el fin de constatar el domicilio para proceder a elaborar el oficio de solicitud de información, el cual no fue posible porque cambiaron de domicilio. Ya que esta era la casa de habitación de la Presidenta de la O.N.G.D. Piedad Suyapa Reyna Paz, que según versión de un vecino ella se encuentra fuera del país en la Republica de Filipinas en el Sudeste Asiático por esta razón fue imposible solicitar la respectiva información.
- 1.2. Mediante Oficio presidencia DMJJPV N° 4432-TSC-2023, en el cual se solicitó un Reporte Migratorio debidamente certificado por el periodo comprendido del 25 de junio de 2012 al 24 de octubre del 2023 de la ciudadana Piedad Suyapa Reyna Paz con número de identidad 0801-1963-00557.

Ver Anexo No. 3 Oficio presidencia DMJJPV No 4432-TSC-2023

1.3. De acuerdo al Oficio No. 1288-SG-2023, de fecha 29 de noviembre del año 2023, y recibido en la Gerencia de Auditorias Especiales del T.S.C. En fecha 26/07/2024, emitido por el Instituto Nacional de Migración en la cual hace Constar de los movimientos migratorio de la señora Piedad Suyapa Reina Paz hacia la Republica de Filipinas en el Sudeste Asiático.



1.4 De acuerdo a la Constancia de Junta Directiva extendida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), de fecha 6 de junio de 2023, se describe como Vice -Presidente de la Asociación al señor Henry Esteban Paz, razón por la cual para solicitar la información respectiva se realizó el Oficio Presidencia No. 0918/TSC/2024, de fecha 29 de mayo de 2024.

Ver Anexo No 4 (*Adjunto fotocopia del Oficio No. 1288-SG-2023*)

Ver Anexo No 5 (*Adjunto fotocopia del Oficio Presidencia No. 0918/TSC/2024*).

De la Asociación para la Cooperación, Progreso y Desarrollo de Honduras (ACOPRODEH), fue imposible obtener la información para realizar la investigación de la ejecución y ubicación de los Proyectos arriba mencionados.

Ver Anexo No 2 (*Adjunto Formularios de Ejecución de Gastos*)

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Asociación para la Cooperación, Progreso y Desarrollo de Honduras (ACOPRODEH), que ejercieron funciones durante el periodo examinado, se detallan. (Ver Anexo No 1)

Ver Anexo No 1. (*Cuadro detalle de los miembros de la Junta Directiva del periodo 06/04/2013 al 06/04/2014*) y (*fotocopias de la Constancia de Junta Directiva del periodo 06/04/2013 al 06/04/2014. Extendida el 6 de junio de 2023*).



**ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN, PROGRESO Y DESARROLLO DE
HONDURAS (ACOPRODEH)
CAPÍTULO II**

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados al Congreso Nacional de la República, para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El fondo de Desarrollo Departamental, dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto N° 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En las cuales mediante artículos 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, al Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios o cualquier otra denominación que se les haya otorgado para la ejecución de proyectos comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de Gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018, estableciendo un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo N° 001-2018-TSC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”

Dicho reglamento según el artículo 1, tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Encontrando en el transcurso de nuestra investigación situaciones que dan origen a un hecho con indicios de responsabilidad penal, por lo cual se emite el presente informe, el cual contiene el mismo y se describe en el siguiente capítulo.



CAPÍTULO III

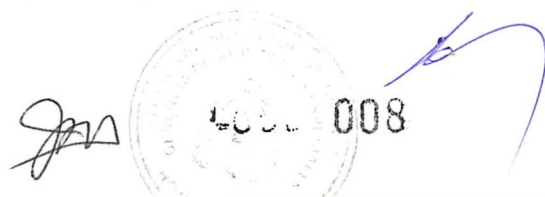
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

LA EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA EN LA LIQUIDACION LA INFORMACIÓN NO ES SUFICIENTE, PERTINENTE Y COMPETENTE Y LA MISMA PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LA TRANSFERENCIA REALIZADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, REFERIDOS A LOS FONDOS DESCRITOS EN LOS FORMULARIOS DE EJECUCIÓN DE GASTOS F-01 NOS. 06210 CON VALOR DE QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500,000.00), 03720 CON VALOR DE CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 187,500.00), 05062 CON VALOR DE CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 187,500.00), 08192 CON VALOR DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (375,000.00), RESPECTIVAMENTE. PARA UN TOTAL DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,250,000.00).

Ver Anexo No 2 (*Adjunto Formularios de Ejecución de Gastos*)

- a) Al efectuar la verificación de las transferencias de fondos, realizada a través del Fondo De sarrollo Departamental; para la ejecución de proyectos sociales, realizados a la Asociación para la Cooperación, Progreso y Desarrollo de Honduras (ACOPRODEH), se comprobó que en el año 2012 se emitieron los Formularios de Ejecución de Gastos F01- Nos. 06210, con fecha elaboración de 25 de junio de 2012. por valor de **QUINIENTOS MIL DE LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500,000.00)**, Proyecto de Reparación de Carreteras Terciarias en el Municipio de San Francisco de Coray, la liquidación del F-01 06210 no cuenta con la documentación soporte, correspondiente como ser evidencia documental de la contratación de maquinaria o mano de obra que ampare la ejecución de dicho proyecto, como lo plasman en la evidencia fotográfica de la misma en los folios del No. 0157 al folio No. 0161, y solamente acompañan constancias de que se realizaron los trabajos y fotocopias ilegible de Tarjetas de Identidad que comprenden del folio No. 0101 al folio No 0121 y del folio No 0146 al folio No 0156 respectivamente; también adjuntan recibo de entrega de cemento y laminas con Tarjetas de Identidad ilegibles dichos recibos corresponde a otro proyecto.

En el año 2013 se emitieron los Formularios de Ejecución de Gastos F-01 No. 03720, con valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 187,500.00)**, con fecha elaboración de 03 de junio de 2013., para la ejecución del Proyecto de Donación de Bolsas de Cemento Para el Mejoramiento de Pisos Saludables en Viviendas de Familias con Situación de Pobreza en las Zonas Rurales de las Comunidades Comprendidas en los Municipios de Goascorán y Langue. La liquidación del F-01 03720 no cuenta con la documentación soporte, correspondiente como ser evidencia documental de las cotizaciones y facturas de compras de las bolsas de cemento y láminas de zinc, detalle de la población que recibió el beneficio que ampare la ejecución de dicho



proyecto, solamente acompañan fotocopias de Comprobante de recibo ACOPRODEH con información incompleta y fotocopias de tarjeta de identidad ilegibles, que comprenden del folio No. 0191 al folio No 0232 respectivamente.

F-01 No.05062 con valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 187,500.00)**, con fecha elaboración de 30 de julio de 2013., para la ejecución del Proyecto de Donación de Bolsas de Cemento Para el Mejoramiento de Pisos Saludables en Viviendas de Familias en Situación de Pobreza en las Aldeas Santa Clarita y Horcones del Municipio de Goascorán y El Barrio Nuevo y La Aldea El Picacho del Municipio de Langué. la liquidación del F-01 05062 no cuenta con la documentación soporte, correspondiente como ser evidencia documental de las cotizaciones y facturas de compras de las bolsas de cemento y láminas de zinc, detalle de la población que recibió el beneficio que ampare la ejecución de dicho proyecto, solamente acompañan fotocopias de Recibos información incompleta y fotocopias de tarjeta de identidad ilegibles, que comprenden del folio No. 0234 al folio No 0305 respectivamente.

F-01 No. 08192 con valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DE LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 375,000.00)**, con fecha elaboración de 09 de septiembre de 2013., y para la ejecución del Proyecto Donación de Bolsas de Cemento Para el Mejoramiento de Pisos Saludables en Viviendas de Familias en Situación de Pobreza en las Comunidades de Buena fe, El Tabacal y El Vado del Municipio de Nacaome y El Espino, El Rodeo y Las Mesas del Municipio de San Francisco de Coray, Departamento de Valle. la liquidación del F-01 08192 no cuenta con la documentación soporte, correspondiente como ser evidencia documental de las cotizaciones y facturas de compras de las bolsas de cemento y láminas de zinc, detalle de la población que recibió el beneficio que ampare la ejecución de dicho proyecto, solamente acompañan evidencia fotográfica elegible que comprenden del folio No. 0307 al folio No 0309 y del folio No. 0320 al folio No 0324, fotocopias de tarjeta de identidad ilegibles, que comprenden del folio No. 0310 al folio No 0319, fotocopias de Comprobante de recibo ACOPRODEH que comprenden del folio No. 0325 al folio No 0357 y recibos que comprenden del folio No. 0358 al folio No 0388 todos con información incompleta y fotocopias de tarjeta de identidad ilegibles respectivamente.

- b) Por disposición del Acuerdo Administrativo No 002/2019, de fecha 14 de febrero de 2020. Reglamento de LA LEY ESPECIAL PARA LA GESTION, ASIGNACION, EJECUCION, LIQUIDACION Y RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PUBLICOS PARA PROYECTOS DE ORDEN SOCIAL, COMUNITARIOS, INFRAESTRUCTURA Y PROGRAMAS SOCIALES en su artículo No 15, solicita dentro de un término de cuarenta y cinco (45) días entregar al Tribunal Superior de Cuentas, toda la documentación relacionada con dichos fondos y ningún miembro de la Asociación presento al Tribunal Superior de Cuentas la documentación soporte suficiente, pertinente y competente que ampare los gastos de la ejecución del Proyecto. el cual no fue posible la ubicación de la O.N.G., porque cambiaron de domicilio y se desconoce la dirección actual donde operan razón por la que se hizo imposible solicitar la presentación de la liquidación respectiva que ampara los Formularios de Ejecución de Gastos F-01 Nos. 06210, 03720, 05062, 08192, que se detalle a continuación:

Ver Anexo No 2 (*Adjunto Formulario de Ejecución de Gastos*)

Ver Anexo No 6 (*Adjunto Fotocopia de Acuerdo Administrativo No 002/2019, de fecha 14 de febrero de 2020*)



F-01 NO	MONTO F01	FECHA F-01	NOMBRE DE O.N.G.D EJECUTORA	NOMBRE DE PROYECTO	VALOR DETERMINADO SEGÚN AUDITORÍA
6210	500,000.00	25/6/2012	Asociación para la Cooperación, Progreso y Desarrollo de Honduras (ACOPRODEH)	Proyecto de Reparación de Carreteras Terciarias en el Municipio de San Francisco de Coray	500,000.00
3720	187,500.00	3/6/2013	Asociación para la Cooperación, Progreso y Desarrollo de Honduras (ACOPRODEH)	Proyecto de Donación de Bolsas de Cemento Para el Mejoramiento de Pisos Saludables en Viviendas de Familias con Situación de Pobreza en las Zonas Rurales de las Comunidades Comprendidas en los Municipios de Goascorán y Langué	187,500.00
5062	187,500.00	30/7/2013	Asociación para la Cooperación, Progreso y Desarrollo de Honduras (ACOPRODEH)	Proyecto de Donación de Bolsas de Cemento Para el Mejoramiento de Pisos Saludables en Viviendas de Familias en Situación de Pobreza en las Aldeas Santa Clarita y Horcones del Municipio de Goascorán y El Barrio Nuevo y La Aldea El Picacho del Municipio de Langué.	187,500.00
8192	375,000.00	9/9/2013	Asociación para la Cooperación, Progreso y Desarrollo de Honduras (ACOPRODEH)	Proyecto Donación de Bolsas de Cemento Para el Mejoramiento de Pisos Saludables en Viviendas de Familias en Situación de Pobreza en las Comunidades de Buena fe, El Tabacal y El Vado del Municipio de Nacaome y El Espino, El Rodeo y Las Mesas del Municipio de San Francisco de Coray, Departamento de Valle.	375,000.00
TOTAL F-01				LPS.	1,250,000.00

(Valor expresado en Lempiras)

Incumpliendo lo establecido en:

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

ARTÍCULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los



objetivos siguientes: 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;

2) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,

3) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

ARTÍCULO 47.- OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 121.- RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA. Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

ARTICULO 122.- INFRACCIONES A LA LEY. Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

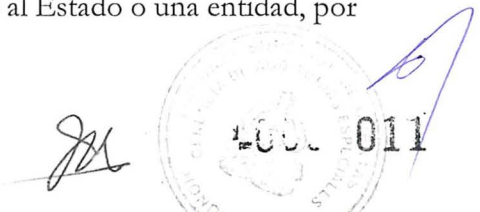
- 1) ...;
- 2) ...;
- 3) ...;
- 4) ...;
- 5) No rendir las cuentas exigidas o presentarlas con graves defectos
- 6) No justificar la inversión de los fondos asignados; y
Cualquier otro acto o resolución que contravenga la presente Ley o su Reglamento

LEY ESPECIAL DE FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO;

ARTÍCULO 21. Las ONGD están obligadas a llevar de acuerdo al año fiscal del país, registros contables actualizados según las normas nacionales, los cuales deben presentarse juntamente con el informe de sus actividades dentro de los (2) dos primeros meses del año ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus estatutos o reglamentos, las ONG de índole internacional solo lo harán en lo relacionado a sus actividades en el país.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

ARTÍCULO 79.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por



servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros los siguientes preceptos: 1...;2...; 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que cause perjuicio al Estado. 4...; 5...; 6...; 7...; No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas.

ARTÍCULO 81.- INDICIO LA RESPONSABILIDAD PENAL. - Son sujetos de responsabilidad penal, de acuerdo al Artículo 31 numeral 3) de la ley del Tribunal Superior de Cuentas, los servidores públicos o particulares que administren recursos del Estado, los que contratan con el Estado y todas sus instituciones y, en general que causen perjuicio al mismo, por medio de actos tipificados en el Código Penal.

REGLAMENTO DE LA LEY ESPECIAL PARA LA GESTIÓN, ASIGNACIÓN, EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS SOCIAL, COMUNITARIOS, INFRAESTRUCTURA Y PROGRAMAS SOCIALES

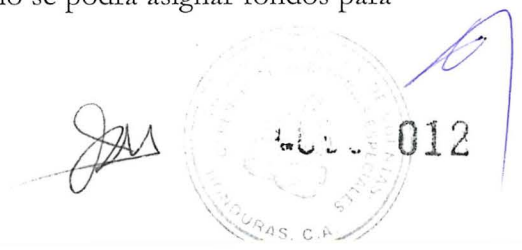
ARTÍCULO 15. Efectuado el proceso de planificación de la Auditoría o Investigación Especial, las instituciones públicas, privadas, ONGD, OPD's, Fundaciones, Patronatos, iglesias, juntas de agua, Alcaldías, asociaciones comunitarias y en general todas aquellas personas naturales o jurídicas que a cualquier título recibieron o administraron fondos públicos, cualquiera que sea su origen, relacionados en el Artículo 16 de la ley, deberán en el término de 45 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, entregar al Tribunal Superior de Cuentas toda la documentación relacionada con dichos fondos. En tal virtud, los documentos concernientes a las liquidaciones de los fondos indicados en el presente Artículo deberán ser presentados ante este ente fiscalizador de oficio o a solicitud del Tribunal, para los fines de la investigación respectiva.

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO No 7 LIQUIDACIONES. - Las liquidaciones de los fondos de los montos otorgados conforme este reglamento regirá de la siguiente manera:

- a) Toda institución que haya recibido desembolsos del Fondo de Desarrollo Departamental deberá presentar un informe de liquidación a la Oficina de Auditoría Interna del congreso Nacional.
- b) Las instituciones que hayan recibido algún desembolso del Fondo de Desarrollo Departamental en el presente año y años anteriores, deberán efectuar la liquidación correspondiente y presentar la siguiente documentación:
 - c.1 Facturas de Compra (sin alteración) o Contratos.
 - c.2 Evidencia de la culminación del proyecto o estudios (fotografías antes, durante y después).

En caso de que no se presente la liquidación correspondiente, no se podrá asignar fondos para el año siguiente.



MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN SU NORMA GENERAL DE CONTROL INTERNO;

TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO. Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

- **TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN:** El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comuniquen.
- **-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL:** Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del TSC y de la Unidad de Auditoría Interna, en cualquier tiempo y lugar.

A).- Sobre el particular y mediante Oficio No. DMJJPV/2386-2023, se le solicito a la Dirección De Regulación, Registro y Seguimiento De Asociaciones Civiles (DIRRSAC), inscripción y documentación legal de la Junta Directiva de la Asociación Para La Cooperación, Progreso y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH), para el periodo 10/12/2012 al 4/06/2014, quien mediante Oficio No. 33-2023/DIRRSAC, de fecha 20 de junio del 2023 da contestación en el inciso No. 2 y adjunta la Constancia de Junta Directiva de fecha 6 de junio del año 2023. En la cual refleja como Presidenta a la señora Piedad Suyapa Reina.

Mediante Oficio Presidencia DMJJPV No 3452-TSC-2023, se solicitó al Señor Rolando Enrique Kattán Bojórquez Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP) información sobre el domicilio de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Para La Cooperación, Progreso y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH), quién mediante contestación en Oficio No RNP/P319-2023 Proporcionó la información solicitada excepto la de la señora Piedad Suyapa Reina, que en el cuadro remitido en la columna de observación manifiesta que se requiere más información. Seguidamente se continuo con la investigación y en la información de la hoja de domicilio proporcionada por el R.N.P. de la señora Esperanza Paz Sosa con Numero de Identidad 0703-1930-00133, aparece en el último ítem la siguiente información “Ubicación y Teléfono: +504 HND 99173544”.

Ver Anexo No 7 (Adjunto fotocopia del Oficio Presidencia No. DMJJPV/2386-2023)

Ver Anexo No 8 (Adjunto fotocopia de contestación en Oficio No. 33-2023/DIRRSAC)

Ver Anexo No 9 (Adjunto fotocopia del Oficio Presidencia No. 3452/TSC/2024)

Ver Anexo No 10 (Adjunto fotocopia de contestación en Oficio No RNP/P319-2023)



B).- El día 12 de octubre del 2023, a las 10.30 a.m. más o menos se procedió a realizar una llamada telefónica al celular No 9917-3544 obtenido del oficio antes mencionado contactándome con la abogada Liliana Patricia Paz Paguada, con Documento Nacional de Identificación No 0703-1972-00510, quien se encontraba en la ciudad de Danlí, El Paraíso. Manifestando que el número de celular lo conserva porque ella es sobrina de la señora Esperanza Paz Sosa y que su tía se encuentra fuera del país y que el día 19 de octubre de 2023, realizaría un viaje a esta ciudad capital para darme mayor información.

Me comuniqué vía mensaje el día acordado a eso de las 10:16 a.m., con la abogada Liliana Patricia Paz Paguada, quien me manifestó que nos encontraríamos en los Juzgados de lo Civil atendiéndome a las 11.15 a.m. Expresando lo siguiente:

“Que ella es sobrina de la señora Esperanza Paz Sosa y prima de la señora Piedad Esperanza Reina Paz quienes son la Secretaria y Presidenta de la Asociación respectivamente. Que la presidenta reside en la Republica de Filipinas”, razón por la cual mediante Oficio presidencia DMJJPV N° 4432-TSC-2023, se solicitó al Instituto Nacional de Migración un Reporte Migratorio debidamente certificado por el periodo comprendido del 25 de junio de 2012 al 24 de octubre del 2023 de la ciudadana Piedad Suyapa Reina Paz con número de identidad 0801-1963-00557.

Ver Anexo No 3 (*Adjunto fotocopia de Oficio presidencia DMJJPV No 4432-TSC-2023*)

En la contestación según Oficio No. 1288-SG-2023, de fecha 29 de noviembre del año 2023 enviado por el Instituto Nacional de Migración y recibido en la Gerencia de Auditorías Especiales del T.S.C. En fecha 26/07/2024. Se ratifica la veracidad de la información proporcionada por la abogada Liliana Patricia Paz Paguada, en la cual hace Constar de los movimientos migratorio de la señora Piedad Suyapa Reina Paz hacia la Republica de Filipinas en el Sudeste Asiático.

Mediante información proporcionada por el comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas Rolando Kattan, en la cual aparece los datos generales del señor Henry Esteban Paz Bonilla, quien según la Constancia de Junta Directiva emitida por la Dirección De Regulación, Registro y Seguimiento De Asociaciones Civiles (DIRRSAC), de fecha 6 de junio del año 2023, es el Vice-Presidente de la de la Junta Directiva de la Asociación Para La Cooperación, Progreso y Desarrollo De Honduras (ACOPRODEH), razón por la cual se viajó el día 16 de agosto del año 2024 al Municipio de Danlí, Departamento de el Paraíso, con el objetivo de hacer entrega del Oficio Presidencia No. 0918/TSC/2024 al señor Henry Esteban Paz Bonilla, en la Residencial Vereda Verde, Bloque B, Casa No 7 al final de la Cancha del mismo domicilio. Al llegar al lugar es un circuito cerrado por lo que me entreviste con el guardia de nombre Ovidio Edgardo Mejía Maradiaga, quien manifestó que el señor Henry Esteban Paz Bonilla, no se encontraba que estaba fuera de la ciudad, posteriormente de su teléfono celular realizo una llamada para contactarlo y hable con el (señor Henry), quien me confirmo que estaba en la zona norte del país sin determinar el lugar exacto, por lo que le manifesté cual era el objetivo de mi visita, a lo que él me contesto que haría un viaje a Tegucigalpa para tener conocimiento del Oficio de solicitud de información, aunque me manifestó que desconocía de la situación de ser Vice-Presidente de la Asociación, que en una ocasión un amigo de nombre Francisco Javier Paz Laínez, quien

Ver Anexo No. 4 (*fotocopia de Contestación en Oficio No. 1288-SG-2023*).

Ver Anexo No.5 (*fotocopia entrega de Oficio Presidencia No. 0918/TSC/2024*).



posteriormente fue Diputado del Partido Libertad y Refundación (Libre) por el Departamento de El Paraíso, Falleciendo el 4 de agosto del año 2020. Me dijo que le ayudara con una O.N.G.D. por lo que me solicito fotocopia de mis documentos personales, los cuales se los entregue en fecha posterior y después no volví a saber nada hasta estos momentos. Para finalizar la comunicación quedamos que el me llamaría en la siguiente semana, al ver que no se comunicó como acordamos el día 26 de agosto le hice la primera llamada a las 9:17 a.m. sin tener respuesta, en el transcurso del día intente en cinco ocasiones (9:18 a.m., 9:24 a.m., 4:30 p.m., 5:29 p.m. y 5:30 p.m.), el día 27 de agosto realice cuatro llamadas (8:34 a.m., 8:38 a.m., 8:38 a.m. y 1:54 p.m.) y la última llamada el día 2 de septiembre a las 10:29 a.m. sin respuesta todas las llamadas, ya que solamente emitía un mismo mensaje de voz que decía “ Su intento de llamada no ha sido completado por favor revise el número y dígitelo otra vez o llame a la operadora de información quién le atenderá gustosamente.”

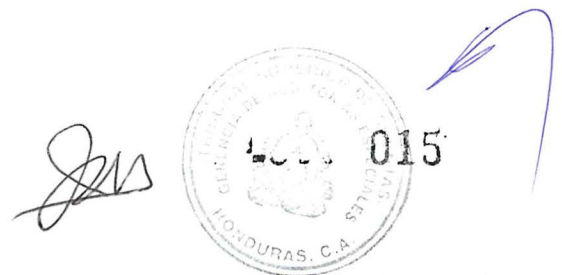
Comentario del Auditor

A)-. En el contexto de la respuesta que hace mención vía telefónica el Vice-Presidente de la Junta Directiva de la Asociación para la Cooperación, Progreso y Desarrollo de Honduras (ACOPRODEH), en el período del 25/06/2012 al 09/09/2013, Señor Henry Esteban Paz Bonilla, quien detalla la situación de como llego a ser parte de la Junta Directiva de la Asociación antes mencionada sin embargo según normativa vigente o aplicable el receptor del fondo fue la Asociación para la Cooperación, Progreso y Desarrollo de Honduras (ACOPRODEH) De acuerdo a la respuesta proporcionada por el Vice Presidente de la O.N.G. Señor Henry Esteban Paz Bonilla, sobre la información solicitada expresa que desconoce esa situación solamente se comprometió a visitar oficina principal del Tribunal Superior de Cuentas pero este compromiso no se concretó porque no llamo, ni contesta las llamadas telefónicas, por lo que fue materialmente imposible realizar la investigación en vista que no proporcionaron la información solicitada.

Comentario del Auditor

B)-. En base a la información proporcionada por la abogada Liliana Patricia Paz Paguada, con Documento Nacional de Identificación No 0703-1972-00510, en la que manifestó que la señora Piedad Esperanza Reina Paz Presidenta y la señora Esperanza Paz Sosa la Secretaria respectivamente de la Asociación para la Cooperación, Progreso y Desarrollo de Honduras (ACOPRODEH), no se encuentran en la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso están fuera del país en la Republica de Filipinas en el Sudeste Asiático. Hecho que se comprobó mediante la contestación del Oficio No. 1288-SG-2023, de fecha 29 de noviembre del año 2023 enviado por el Instituto Nacional de Migración y recibido en la Gerencia de Auditorias Especiales del T.S.C. En fecha 26/07/2024. Donde se ratifica la veracidad de la información proporcionada por la abogada Liliana Patricia Paz, en la cual hace constar de los movimientos migratorio de la señora Piedad Suyapa Reina Paz hacia la Republica de Filipinas en el Sudeste Asiático.

Ver Anexo No. 4 (fotocopia de Contestación en Oficio No. 1288-SG-2023).



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Investigación Especial, practicada a la Asociación para la Cooperación, Progreso y Desarrollo de Honduras (ACOPRODEH), mediante formularios de Ejecución de Gastos de los F-01 Nos.: 06210, 03720, 05062, 08192, 25 DE JUNIO DE 2012, 03 DE JUNIO DE 2013, 30 DE JULIO DE 2013, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MONTOS CON LAS CANTIDADES DE: QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500,000.00), CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 187,500.00), CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 187,500.00), TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (375,000.00), RESPECTIVAMENTE. PARA UN TOTAL DE **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,250,000.00)**. Para la ejecución de los: Proyecto de Reparación de Carreteras Terciarias en el Municipio de San Francisco de Coray, Proyecto de Donación de Bolsas de Cemento Para el Mejoramiento de Pisos Saludables en Viviendas de Familias con Situación de Pobreza en las Zonas Rurales de las Comunidades Comprendidas en los Municipios de Goascorán y Langué, Proyecto de Donación de Bolsas de Cemento Para el Mejoramiento de Pisos Saludables en Viviendas de Familias en Situación de Pobreza en las Aldeas Santa Clarita y Horcones del Municipio de Goascorán y El Barrio Nuevo y La Aldea El Picacho del Municipio de Langué, Proyecto Donación de Bolsas de Cemento Para el Mejoramiento de Pisos Saludables en Viviendas de Familias en Situación de Pobreza en las Comunidades de Buena fe, El Tabacal y El Vado del Municipio de Nacaome y El Espino, El Rodeo y Las Mesas del Municipio de San Francisco de Coray, todos en el Departamento de Valle., De conformidad a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que: No cuenta con la documentación soporte suficiente, pertinente y competente que ampare los gastos en la ejecución de los Proyectos y que la comunidad no recibió el beneficio, con base a los formularios de Ejecución de Gastos **F-01 - Nos: 06210, 03720, 05062, 08192**. causando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,250,000.00)**.

No obstante, Según memorándum No 0832/2023-SG-TSC, con fecha 25/10/2023 remitido a la Gerencia de Auditorías Especiales (GAE), por la Secretaria General de este mismo ente contralor, que textualmente expresa "SE NOTIFICA DEVOLUCION DE FONDOS ENTERADOS EN EL REGLÓN 12,806-000 DEVOLUCION DE EJERCICIO FISCAL ANTERIORES. - SEGÚN. - POR LA CANTIDAD DE LPS. 187,500.00 SEGÚN RECIBO TGR-0011764091 BANCO DE OCCIDENTE DE FECHA A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. - DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL EN SU CODIGO 12,806-000, SE ANEXA

Ver Anexo No. 11 (fotocopia de memorándums No 0832/2023-SG-TSC).

Ver Anexo No. 12 (fotocopia de Recibo TGR-0011764091 Banco de Occidente).

Ver Anexo No. 13 (fotocopia de comprobante de pago No 544307).



DOCUMENTACION SOPORTE”. Según F01-No. 5062 en base al decreto No 116-2019, de la Ley Especial Para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para Proyectos de Orden Sociales, Comunitarios, Infraestructura y Programas Sociales. Y que contiene la Devolución descrita misma que fue subsanada por el Ex Diputado Gestor Eleazar Alexander Juárez Sarabia, el día 27 de septiembre del año 2023 dicho decreto fue derogado en fecha 5 de agosto de 2023, por lo que la Devolución descrita fue posterior a la derogación del Decreto 116-2019; mediante comprobante de pago No 544307 extendido por el Banco de Occidente de la agencia del Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, de fecha 27 de septiembre de 2023, realizada por el Señor Eleazar Alexander Juárez Sarabia

Ver Anexo No 2 (*Adjunto Formulario de Ejecución de Gastos*)

Ver Anexo No 6 (*Adjunto Fotocopia de Acuerdo Administrativo No 002/2019, de fecha 14 de febrero de 2020*)

Según memorándum No 0833/2023-SG-TSC, con fecha 25/10/2023 remitido a la Gerencia de Auditorías Especiales (GAE), por la Secretaria General de este mismo ente contralor, que textualmente expresa “SE NOTIFICA DEVOLUCION DE FONDOS ENTERADOS EN EL REGLÓN 12,806-000 DEVOLUCION DE EJERCICIO FISCAL ANTERIORES. - POR LA CANTIDAD DE LPS. 375,000.00. - A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. - SEGÚN RECIBO TGR-0011763974 BANCO DE OCCIDENTE DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL EN SU CODIGO 12,806-000, SE ANEXA DOCUMENTACION SOPORTE”. Según F01-No. 8192 en base al decreto No 116-2019, de la Ley Especial Para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para Proyectos de Orden Sociales, Comunitarios, Infraestructura y Programas Sociales. Y que contiene la Devolución descrita misma que fue subsanada por el Ex Diputado Gestor Eleazar Alexander Juárez Sarabia, el día 27 de septiembre del año 2023, y que fue derogada en fecha 5 de agosto de 2023, por lo que la Devolución descrita fue posterior a la derogación del Decreto 116-2019; mediante comprobante de pago No 544069 extendido por el Banco de Occidente de la agencia del Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, de fecha 27 de septiembre de 2023, realizada por el Señor Eleazar Alexander Juárez Sarabia

Ver Anexo No. 14 (*fotocopia de memorándums No 0833/2023-SG-TSC*).

Ver Anexo No. 15 (*fotocopia de Recibo TGR-0011763974 Banco de Occidente*).

Ver Anexo No. 16 (*fotocopia de comprobante de pago No 544069*).

Ver Anexo No 2 (*Adjunto Formulario de Ejecución de Gastos*)

Ver Anexo No 6 (*Adjunto Fotocopia de Acuerdo Administrativo No 002/2019, de fecha 14 de febrero de 2020*)

Según memorándum No 0834/2023-SG-TSC, con fecha 25/10/2023 remitido a la Gerencia de Auditorías Especiales (GAE), por la Secretaria General de este mismo ente contralor, que textualmente expresa “SE NOTIFICA DEVOLUCION DE FONDOS ENTERADOS EN EL REGLÓN 12,806-000 DEVOLUCION DE EJERCICIO FISCAL ANTERIORES. - POR LA CANTIDAD DE LPS. 500,000.00 SEGÚN RECIBO TGR-0011764199 BANCO DE OCCIDENTE DE FECHA A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. - DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DEL SISTEMA FINANCIERO



NACIONAL EN SU CODIGO 12,806-000, SE ANEXA DOCUMENTACION SOPORTE”. Según F01-No. 6210 en base al decreto No 116-2019, de la Ley Especial Para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para Proyectos de Orden Sociales, Comunitarios, Infraestructura y Programas Sociales. Y que contiene la Devolución descrita misma que fue subsanada por el Ex Diputado Gestor Eleazar Alexander Juárez Sarabia, el día 27 de septiembre del año 2023, y que fue derogada en fecha 5 de agosto de 2023, por lo que la Devolución descrita fue posterior a la derogación del Decreto 116-2019; mediante comprobante de pago No 544367 extendido por el Banco de Occidente de la agencia del Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, de fecha 27 de septiembre de 2023, realizada por el Señor Eleazar Alexander Juárez Sarabia.

Ver Anexo No.17 (fotocopia de memorándums No 0834/2023-SG-TSC).

Ver Anexo No. 18 (fotocopia de Recibo TGR-0011764199 Banco de Occidente).

Ver Anexo No. 19 (fotocopia de comprobante de pago No 544367).

Ver Anexo No 2 (Adjunto Formulario de Ejecución de Gastos)

Ver Anexo No 6 (Adjunto Fotocopia de Acuerdo Administrativo No 002/2019, de fecha 14 de febrero de 2020)

Según memorándum No 0835/2023-SG-TSC, con fecha 25/10/2023 remitido a la Gerencia de Auditorías Especiales (GAE), por la Secretaria General de este mismo ente contralor, que textualmente expresa “SE NOTIFICA DEVOLUCION DE FONDOS ENTERADOS EN EL REGLÓN 12,806-000 DEVOLUCION DE EJERCICIO FISCAL ANTERIORES. - POR LA CANTIDAD DE LPS. 187,500.00 SEGÚN RECIBO TGR-0011764148 BANCO DE OCCIDENTE DE FECHA A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. - DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL EN SU CODIGO 12,806-000, SE ANEXA DOCUMENTACION SOPORTE”. Según F01-No. 3720 en base al decreto No 116-2019, de la Ley Especial Para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para Proyectos de Orden Sociales, Comunitarios, Infraestructura y Programas Sociales. Y que contiene la Devolución descrita misma que fue subsanada por el Ex Diputado Gestor Eleazar Alexander Juárez Sarabia, el día 27 de septiembre del año 2023, y que fue derogada en fecha 5 de agosto de 2023, por lo que la Devolución descrita fue posterior a la derogación del Decreto 116-2019; mediante comprobante de pago No 544357 extendido por el Banco de Occidente de la agencia del Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, de fecha 27 de septiembre de 2023, realizada por el Señor Eleazar Alexander Juárez Sarabia.

Ver Anexo No. 20 (fotocopia de memorándums No 0835/2023-SG-TSC).

Ver Anexo No. 21 (fotocopia de Recibo TGR-0011764148 Banco de Occidente).

Ver Anexo No. 22 (fotocopia de comprobante de pago No 544357)

Ver Anexo No 2 (Adjunto Formulario de Ejecución de Gastos)

Ver Anexo No 6 (Adjunto Fotocopia de Acuerdo Administrativo No 002/2019, de fecha 14 de febrero de 2020)



CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

Al Fiscal General del Estado:



En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado y derivado de la no presentación con la documentación soporte suficiente, pertinente y competente en la Liquidación que ampare los gastos de la ejecución de los: PROYECTO DE REPARACIÓN DE CARRETERAS TERCIARIAS EN LAS COMUNIDADES DE SONARA A CAPULÍN DEL MUNICIPIO DE ALIANZA; PROYECTO DE REPARACIÓN DE CARRETERAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CORAY; PROYECTO DE DONACIÓN DE BOLSAS DE CEMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE PISOS SALUDABLES EN VIVIENDAS DE FAMILIAS CON SITUACIÓN DE POBREZA EN LAS ZONAS RURALES DE LAS COMUNIDADES COMPRENDIDAS EN LOS MUNICIPIOS DE GOASCORÁN Y LANGUE; PROYECTO DE DONACIÓN DE BOLSAS DE CEMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE PISOS SALUDABLES EN VIVIENDAS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EN LAS ALDEAS SANTA CLARITA Y HORCONES DEL MUNICIPIO DE GOASCORÁN Y EL BARRIO NUEVO Y LA ALDEA EL PICACHO DEL MUNICIPIO DE LANGUE; PROYECTO DONACIÓN DE BOLSAS DE CEMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE PISOS SALUDABLES EN VIVIENDAS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EN LAS COMUNIDADES DE BUENA FE, EL TABACAL Y EL VADO DEL MUNICIPIO DE NACAOME Y EL ESPINO, EL RODEO Y LAS MESAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CORAY, TODOS EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE, al Tribunal Superior de Cuentas, de los fondos recibidos por la ONGD- Asociación para la Cooperación, Progreso y Desarrollo de Honduras (ACOPRODEH), mediante formulario de Ejecución de Gastos F-01 Nos. 06210 CON VALOR DE QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500,000.00), 03720 CON VALOR DE CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 187,500.00), 05062 CON VALOR DE CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 187,500.00), 08192 CON VALOR DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (375,000.00), RESPECTIVAMENTE. PARA UN TOTAL DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,250,000.00). valores subsanados posterior a la vigencia del Decreto 116-2019. Por el ex Diputado gestor Eleazar Alexander Juárez Sarabia. Por provocar que dichos fondos hayan sido usados en actividades diferentes para lo que fueron gestionados y que de acuerdo a nuestro criterio contiene indicios potenciales de responsabilidad y posible malversación de los recursos del Estado. Ya que los mismos no fueron ejecutados, a pesar de su devolución posterior a la derogación del decreto 116-2019.



Evaluar el contenido de este informe y la responsabilidad derivada de dicha investigación y proceder conforme lo estime conveniente

Tegucigalpa, M.D.C 19 de noviembre de 2025.


Joaquín Suazo Gómez
Auditor II



José Fernando Fuentes Castillo
Gerente de Auditorías Especiales



